



## ADENDA 5

### CONVOCATORIA S-FNCER-ZNI 2019

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** “Seleccionar hasta cinco (5) empresas que presenten soluciones tecnológicas de autogeneración de energía eléctrica mediante fuentes no convencionales de energía renovable, para ser beneficiadas de los servicios de diagnóstico, fortalecimiento técnico y escalamiento a un nivel de maduración comparable, que permita seleccionar una solución tecnológica para implementarla como un proyecto piloto en el departamento de La Guajira.”.

**FIDUCOLDEX S.A.**, obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral **4.1 ADENDAS**, se permite modificar los términos de referencia, en el sentido de aclarar el valor de la asignación de recursos de cofinanciación para la suscripción del contrato, toda vez que errores de transcripción, hicieron que a lo largo del documento quedarán apartes con un diferente contenido, por lo tanto la modificación se escribe en letra cursiva, subrayado y en color rojo para su fácil identificación:

**PRIMERO:** Se modifica el numeral **2.1.7 FASE 4: IMPLEMENTACION DEL PILOTO**, que en adelante quedará así:

#### **2.1.7 FASE 4: IMPLEMENTACION DEL PILOTO**

En esta fase, INNPULSA suscribirá un contrato de cofinanciación conforme a las condiciones contenidas en el Anexo No: 05 (Minuta Contrato de Cofinanciación) con el proponente que haya presentado la propuesta seleccionada para llevar a cabo el desarrollo e implementación de un proyecto piloto que debe impactar mínimo 100 nuevos usuarios en el departamento de La Guajira.

La implementación del piloto consiste en ajustar el diseño de la solución energética a las condiciones particulares de cada una de las cien (100) usuarios finales objeto de beneficio, suministrar los equipos que definen la solución energética, instalarlos en cada una de las 100 viviendas de los usuarios beneficiarios, realizar las pruebas correspondientes y colocar la solución en funcionamiento técnico y comercial de conformidad con la propuesta aprobada y ajustada en cada caso.

Al proponente con quien se suscriba el contrato de cofinanciación se le entregarán los recursos necesarios para la implementación de la solución energética en el departamento de La Guajira, los cuales serán hasta MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000). Lo anterior tomando en consideración que los requisitos técnicos mínimos contemplados en el desarrollo de la solución son:

- Cubrir una demanda mínima mensual de energía de 40 kWh/mes por usuario
- El tope máximo de inversión es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000 COP) por solución.

Como requisito, El proponente seleccionado para realizar la implementación del piloto deberá aportar una contrapartida mínimo al diez por ciento (10%) de los recursos que recibirá para desarrollar exitosamente la fase de implementación.

Esta fase tiene una duración de máximo cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio número 1 del contrato de cofinanciación, tiempo durante el cual, la empresa deberá haber implementado la solución a la totalidad de los usuarios de conformidad con lo establecido en los presentes términos de referencia.



- La fase de implementación contará con un Interventor designado y contratado por el FENOGE el cual se encargará de realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato entre INNPulsa y el proponente seleccionado para la implementación del plan piloto.

**Nota 1:** Durante esta etapa, el proponente deberá garantizar la firma del anexo denominado Anexo No 4 "Certificación de usuario final" con el fin de determinar la existencia del ciento por ciento (100%) de los usuarios finales que serán beneficiarios de la implementación del piloto.

**Nota 2:** Durante esta etapa, previa suscripción del acta de inicio número 2 del contrato de cofinanciación, el proponente deberá garantizar el desarrollo de los trámites jurídicos de consulta previa a que haya lugar si aplica.

**SEGUNDO:** Se modifica el numeral **2.14.3 MONTO DE COFINACIACIÓN PARA LA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN**, que en adelante quedará así:

### **2.14.3 MONTO DE COFINACIACIÓN PARA LA ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN**

INNPULSA COLOMBIA cofinanciará la solución seleccionada para la etapa de implementación **en hasta MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000)**, los cuales serán transferidos de acuerdo con un cronograma de desembolsos atado a hitos aprobados en la fase de selección, al ganador de la convocatoria (para la implementación del proyecto piloto, bajo los términos del contrato de cofinanciación suscrito entre INNPULSA COLOMBIA y la empresa seleccionada para la implementación del proyecto piloto. Estos recursos provienen de los aportes del FENOGE, de acuerdo con la obligación establecida en el Convenio de Cooperación celebrado con INNPULSA COLOMBIA para el desarrollo de esta actividad de fomento.

La contrapartida equivalente a mínimo el diez por ciento (10%) del valor del proyecto, aportada por la empresa seleccionada para la implementación del proyecto piloto debe ser destinada para la fase de implementación del piloto.

La propuesta deberá presentar un mínimo de cien (100) nuevos usuarios finales, y el monto máximo de cofinanciación para la inversión por cada usuario final del proyecto será de hasta 10 MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/L.

No se cofinanciarán aquellas propuestas que contengan actividades que estén siendo previamente cofinanciadas con recursos públicos operados por otras entidades públicas o privadas, para los mismos usuarios finales y con el mismo objeto.

Si el costo real del proyecto, una vez concluido este, excede el presupuesto inicialmente presentado, será responsabilidad del Proponente asumir la diferencia, garantizando el cumplimiento de las actividades y objetivos del proyecto.

Así mismo, si el costo real del proyecto durante su ejecución es menor al presupuesto inicialmente presentado, una vez concluido este, el Proponente deberá reintegrar el monto de los recursos de cofinanciación no ejecutados.

**La presente se publica el 12 de septiembre de 2019 en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.**